

ORD. 5DR N°: 0440 /

ANT.: Consulta N° 2019-0422-1514-SJPYCB, de fecha 22 de abril de 2019.

REF.: No hay.

MAT.: Responde consulta que indica.

Viña del Mar, 09 JUL 2019

DE: MARIO GÓMEZ FARIÑA
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

A: NALDY HELEN HIGGS FRITZ
REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD INDIVIDUAL EDUCACIONAL COLEGIO DE ADULTOS FRITZ
ENCALADA
COLEGIO DE ADULTOS FRITZ ENCALADA

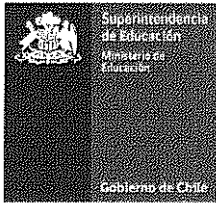
Junto con saludar, y en atención a vuestra solicitud sobre consulta de fines educativos, ingresada al Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) con fecha 28 de marzo y reingresada con fecha 22 de abril de 2019, en representación de Entidad Individual Educacional Colegio de Adultos Fritz Encalada, sostenedora del establecimiento educacional Colegio de Adultos Fritz Encalada, RBD N°14592-0, de la comuna de Viña del Mar; mediante la cual consulta al siguiente tenor:

- *"solicita lineamientos para comprar terreno a nombre del colegio sin financiamiento bancario, con dinero ahorrado todo el año, se necesita construir salas más amplias y espacios confortantes para los estudiantes y cubrir la alta demanda de matrícula. Es una oportunidad esta compra, ya que se encuentra en un punto estratégico para cubrir sectores vulnerables".*

De lo anterior, se solicitó aclarar el medio de financiamiento, tanto respecto de la compraventa del inmueble, como de las mejoras que señala debe realizar en el mismo. Al efecto, responde que el financiamiento total por ambas operaciones (compraventa y mejoras) será con cargo a ahorros obtenidos desde la subvención general y que el valor del inmueble sería de \$79.300.000.

Al respecto, se informa a usted lo siguiente:

1. Que, el artículo 2°, N° 3, de la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en los Establecimientos Educacionales que reciben aportes del Estado (LIE), agregó al Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones), un nuevo artículo 3°, el que establece que cada sostenedor, como cooperador del Estado en la prestación del servicio educacional, gestionará las subvenciones y aportes de todo tipo para el desarrollo de su proyecto educativo. Estos recursos **estarán afectos al cumplimiento de los fines educativos y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.**



2. Que, el Decreto N° 582 de 2016 del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento sobre Fines Educativos, señala en el artículo 1° que se entenderán por **Fines Educativos**, aquellos objetivos que la Ley ha considerado relevantes de proteger y fomentar, y que tienen como propósito el correcto uso del financiamiento estatal y otros aportes que los sostenedores reciben para el desarrollo de la educación, basado en los derechos y principios que el sistema educativo chileno establece.
3. Que, por tanto, conforme a las normas citadas y en referencia a vuestra consulta es dable señalar lo siguiente:

3.1.- Que, el numeral vi) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones), contempla la inversión en activos no financieros, necesarios para la prestación del servicio educativo como una de las operaciones que cumplen con fines educativos, por lo que, tanto la compraventa del inmueble donde funcionará el local escolar, como las mejoras que se realicen en éste, se enmarcan en dicha operación.

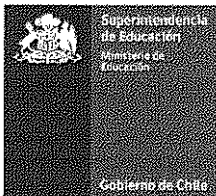
3.2.- Que, considerando que la operación no se realizará con la intermediación de una institución bancaria, cabe hacer presente que deberá dar estricto cumplimiento a las restricciones del artículo 3° de la Ley de Subvenciones. Estas son:

a) No podrán realizarse con personas relacionadas con los sostenedores o representantes legales del establecimiento, salvo que se trate de personas jurídicas sin fines de lucro o de derecho público que presten permanentemente servicios al o los establecimientos educacionales de dependencia del sostenedor en materias técnico pedagógicas, de capacitación y desarrollo de su proyecto educativo. El sostenedor deberá informar sobre dichas personas a la Superintendencia de Educación.

b) Deberán realizarse de acuerdo a las condiciones de mercado para el tipo de operación de que se trate en el momento de celebrar el acto o contrato. Tratándose de operaciones a título oneroso, el precio de la transferencia no podrá ser superior a aquél que prevalece en el mercado.

3.3.- Que, sin perjuicio de que la consulta no señala el mecanismo de fijación del precio convenido entre las partes, resulta pertinente precisar que, además de observar lo señalado en la letra b) del párrafo precedentemente expuesto, se deberá observar lo que disponen los artículos 1808 y 1809 del Código Civil, como asimismo lo dispuesto en el artículo 1889 del citado cuerpo normativo, sobre justo precio.

3.4.- Que, por su parte, en relación con la posibilidad de realizar mejoras o edificar, entendida esta última como una mejora útil, la ley permite dichos gastos como parte de inversiones en activos no financieros, tal como lo indica el artículo 10 del Reglamento de Fines Educativos.



Ahora bien, en el caso de que las intervenciones efectuadas al inmueble adquirido no tengan el carácter de mejoras útiles o necesarias, y se trate de operaciones tendientes al mantenimiento o reparación del inmueble, entendidas éstas como *“las acciones necesarias para la adecuada conservación material de los bienes del establecimiento educacional, esto es, aquellas destinadas a mitigar el desgaste y destrucción de los mismos”* y por reparación *“las acciones destinadas a restaurar la operación y funcionamiento original de los bienes del establecimiento educacional, que garanticen que éste preste un uso que sea continuo, confiable y seguro”*, se encuentran contempladas como operaciones que se ajustan a fines educativos de conformidad a lo que dispone el artículo 4° del citado reglamento.

4. Que, finalmente se debe precisar que las respuestas de los Directores Regionales constituirán orientaciones aplicables sólo para el caso particular consultado por la entidad sostenedora. Sin perjuicio de lo anterior, estas directrices no tendrán carácter general ni serán vinculantes para el Superintendente de Educación, quien, en el ejercicio de sus facultades, podrá modificar o rectificar el criterio contenido en ellas.
5. Que, habida consideración de lo señalado precedentemente, esta Jefatura Regional da respuesta a vuestra solicitud de fecha 22 de abril de 2019, de la representante legal de la entidad sostenedora denominada Entidad Individual Educacional Colegio de Adultos Fritz Encalada, RUT N° 65.146.281-9.

Sin otro particular, le saluda atentamente.


MARIO GÓMEZ FARIÑA
DIRECTOR REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO



MGF
MGF/SAC/KMG/kmg.

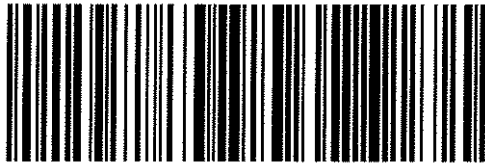
Distribución:

- Destinatario.
- Oficina de Partes.
- Archivo general.

**DOE****DOCUMENTO EXPRESS**

Declaro que el contenido de los envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conozco la normativa que regula el transporte de éstas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declaro conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentran publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: SIEE DIRECC.

Origen:**Razón Social:** SIEE DIRECC. REGIONAL**Código Cliente:** 523505**Guía Electrónica****R.U.T. Cliente:** 61980220-9**09/07/2019 13:58****REMITENTE****Nombre:** SIEE DIRECC. REGIONAL VALPARAISO**Dirección:** LIMACHE 3405**Comuna:** VIÑA DEL MAR**País:** CHILE**Cód. Postal:** 2562126**Teléfono:** 2182585**DESTINATARIO****Nombre:** COLEGIO DE ADULTOS FRITZ ENCALADA**Dirección:** AVENIDA ATLANTICO 3882 CUARTO SECTOR GOMEZ CARRENO**Comuna:** VIÑA DEL MAR**País:** CHILE**Cód. Postal:** 2540863**Teléfono:****Desc. de contenido:****Nº Factura / Boleta:****Reembolso:** \$0.0 **P. Dest:** \$0.0 **Tarifa:** \$0

12525408637999069173489001

Referencia: ORD. SDR N° 0440**Factura Ref:****Observaciones:** KMG

Peso(g): 0.0	Volumen 0.0
------------------------	-----------------------

Encaminamiento 1-25-2540863-7	Nº Envío 9990 - 69.173.489	Bulto(s) 001-001
---	--------------------------------------	----------------------------

Rut y Firma

Servicio a Clientes
600 9502020
www.correos.cl

SDP
4 V**PLANTA DESTINO**
VIÑA DEL MAR**SUCURSAL DESTINO****CDP / CUARTEL****2 - 28**